

Las cartas pontificias de indulgencia y su papel como medio en la consecución de donativos para los monasterios y conventos hispanos en la Baja Edad Media \*

## Papal Letters of Indulgence and their Role as a Means of Obtaining Donations for Hispanic Monasteries and Convents in the Late Middle Ages

---

Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Catedrático de Ciencias y Técnicas Historiográficas en la Universidad de León. Departamento de Patrimonio Artístico y Documental, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de León, Campus de Vegazana, S/N, 24006, León (España).

C. e.: [sdoms@unileon.es](mailto:sdoms@unileon.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5217-2902>

Recibido/Received: 07/02/2025. Aceptado/Accepted: 09/04/2025.

Cómo citar/How to cite: (Chicago) Domínguez Sánchez, Santiago. “Las cartas pontificias de indulgencia y su papel como medio en la consecución de donativos para los monasterios y conventos hispanos en la Baja Edad Media.” *Edad Media. Revista de Historia* 26 (2025): 235-264.

(Harvard) Domínguez Sánchez, Santiago (2025). “Las cartas pontificias de indulgencia y su papel como medio en la consecución de donativos para los monasterios y conventos hispanos en la Baja Edad Media.” *Edad Media. Revista de Historia*, 26, 235-264.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.26.2025.235-264>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen:** En este artículo se hace un estudio crítico de la demanda y el uso que hicieron los monasterios tradicionales y los nuevos conventos mendicantes de las cartas pontificias de indulgencia en el período 1198-1314 (Inocencio III-Clemente V), con el fin de obtener para sí las limosnas de los fieles y mejorar así su situación económica. Se demuestra que, sobre todo las nuevas órdenes religiosas hicieron todo lo posible para conseguir dichas “bulas” y poder

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación investigación “Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios”, ref. PID2021-124066NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.

afianzarse en la sociedad bajomedieval. Consiguieron en estos momentos cientos de *litterae pontificiae* de este estilo, con cuyas ganancias se lograron fundamentalmente renovar o construir de nuevo numerosos templos y centros religiosos.

**Palabras clave:** Limosnas; Monasterios y conventos; Documentos papales; Indulgencias.

**Abstract:** This article critically examines the demand and utilization of papal indulgence letters by traditional monasteries and new mendicant convents in the years 1198-1314. The primary objective is to evaluate how these letters facilitated the acquisition of alms from the faithful and thus improve their economic situation. The analysis reveals that the newly established religious orders in particular exerted every effort to obtain these “bullae” and to establish themselves in late medieval society. At this time, they obtained hundreds of such “litterae pontificiae”, from which they derived substantial financial resources that were instrumental in the renovation or construction of new churches and religious centres.

**Keywords:** Alms; Monasteries and convents; Papal documents; Indulgences.

**Sumario:** Introducción; 1. La ayuda pontificia a través de la concesión de indulgencias; 1.1. Las indulgencias para la fábrica de los templos; 1.2. Las indulgencias genéricas para los centros religiosos; 1.3. Los permisos pontificios para la elevación de nuevos templos; 1.4. Las *litterae pontificiae* de protección apostólica; 1.5. Las cartas colectivas (cardenalicias o episcopales) de concesión de indulgencias; 2. Contexto y consecución de las cartas de indulgencia; 3. Breves conclusiones.

**Summary:** Introduction; 1. Pontifical aid through the granting of indulgences; 1.1. Indulgences for the building of temples; 1.2. Generic indulgences for religious centres; 1.3. Papal briefs for the elevation of new temples; 1.4. The *litterae pontificiae* of apostolic protection; 1.5. The collective letters (cardinal or episcopal) of concession of indulgences; 2. Context and achievement of the letters of indulgence; 3. Conclusions.

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Se afronta en este texto el estudio crítico de un aspecto muy concreto relativo a la administración económica de los monasterios y conventos

<sup>1</sup> Para hacer más cómoda la lectura del texto, utilizaremos las siguientes abreviaturas relativas a los archivos consultados: AAV: Archivo Apostolico Vaticano; ACA: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona); ACC: Archivo de la Catedral de Coria; ACSA: Archivo de la Catedral de Salamanca; ACSASCB: Archivo del Convento de Sant Antoni y Santa Clara de Barcelona; ACSCA: Archivo del Convento de Santa Clara de Allariz; ACSCSA: Archivo del Convento de Santa Clara de Salamanca; ACSILE: Archivo de la Colegiata de San Isidoro de León; ACSCT: Archivo del Convento de Santa Clara de Tudela; ACSDC: Archivo del Convento de Santo Domingo de Caleruega; ACSDE: Archivo del Convento de Santo Domingo de Estella; ACSEO: Archivo del Convento de Santa Engracia de Olite; ACTO: Archivo de la Catedral de Toledo; ACZA: Archivo de la Catedral de Zamora; AHDA: Archivo Histórico Diocesano de Astorga; AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid); AMHBU: Archivo del Monasterio de las Huelgas de Burgos; AMS: Archivo del Monasterio de Silos; AMSMD: Archivo del Monasterio de San Miguel de las Dueñas; APC: Archivo Parroquial de Cuéllar; BN: Biblioteca Nacional (Madrid); *Reg. Vat.*: Registri Vaticani; y TT: Instituto dos Arquivos Nacionais. Torre do Tombo (Lisboa).

hispanos en una época “dorada” para el pontificado, el período 1198-1314 (Inocencio III-Clemente V): la consecución de limosnas por los mismos. Los centros religiosos competían en aquella época entre sí por atraer los auxilios y aportaciones de los fieles. Veremos si es cierto que se valían de medios especiales para conseguir dichas limosnas.

Es conocido que la amistad singular de un monasterio o de un convento con la monarquía, por ejemplo, conllevaba no sólo la ayuda concreta de los reyes hacia esta entidad, sino que favorecía que muchos fieles frecuentasen dicho centro religioso y, en consecuencia, le aportasen más donativos.<sup>2</sup>

Pero, en una sociedad donde por encima de la realeza estaba el pontificado, es lógico pensar que cenobios y casas conventuales buscasen la protección especial y la ayuda de los papas para conseguir mayor ayuda de los fieles cristianos y que, por tanto, abades, priores y cabildos elevasen al papado súplicas para alcanzar tal amparo pontificio, en especial para conseguir las llamadas “bulas de indulgencia” que estimulasen a los fieles, mediante la concesión de favores espirituales muy apreciados, a ofrecerles limosnas.<sup>3</sup>

En efecto, es conocida la existencia de estas prácticas. Estudiaremos si se puede afirmar con rotundidad que en la Baja Edad Media fue muy habitual este tipo de recurso a la sede apostólica por parte de monasterios y conventos; si es cierto que era una costumbre general, o más bien fue algo ocasional; y, por otro lado, el tipo de órdenes concedía el papa favores de este tipo en estos últimos siglos medievales, bien a las órdenes tradicionales y consolidadas benedictina o cisterciense, bien a las nuevas órdenes mendicantes.

Trataremos de responder en este artículo a estas preguntas, muy relevantes para quienes estamos interesados en la historia social de la Edad Media. Para ello, como se podrá ver, analizaremos centenares de diplomas

---

<sup>2</sup> Para contextualizar el tema, nada mejor que leer el libro de Carlos Reglero de la Fuente, *Monasterios y monacato en la España medieval*, (Madrid: Marcial Pons Historia, 2021).

<sup>3</sup> Sobre las rentas eclesiásticas bajomedievales castellanas, véase el reciente artículo de Óscar Villarroel González, “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa”, en *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, coord. por Jordi Morelló i Baget (Barcelona: Institución Milà i Fontanals, Departamento de Ciencias Históricas-Estudios Medievales, 2013), 315-343, pp. 311-339.

papales del período 1198-1314, llegando en nuestro estudio, con alguna salvedad, hasta el final del pontificado de Clemente V (año 1314).<sup>4</sup>

Estudiaremos los tipos de ayuda que ofrecía el pontificado, que solían centrarse, como acabamos de anunciar, en la concesión de cartas de indulgencia, que por su parte podían tener diverso contenido, finalidad y alcance. Muchas se destinaban solo para promover la fábrica de los templos o edificios religiosos, pero había otras categorías (indulgencias genéricas, otras para permitir la elevación de iglesias, algunos diplomas que otorgaban especial protección, etc.), que se estudiarán en profundidad, así como sus destinatarios concretos en la península ibérica.

Algunas *litterae*, la mayoría, las concedía directamente el papa a través de su Cancillería, pero otras, aunque también emanaban de la Sede romana, eran intituladas por cardenales, patriarcas u obispos, habitualmente cuando se reunían con el pontífice.

Finalmente, se dedicará un apartado especial para mostrar cómo abades, priores, abadesas, prioras, monjes, monjas y religiosos tenían un “ansia” inusitada por conseguir dichos diplomas pontificios, no solo por los beneficios económicos que se derivaban de los mismos, sino también por el prestigio socio-religioso de poseerlos.<sup>5</sup>

Por lo que se refiere a cuestiones metodológicas y a las hipótesis de la investigación, este artículo sostiene que las indulgencias papales jugaron un papel fundamental en la construcción económica de las órdenes monásticas peninsulares entre los siglos XIII e inicios del XIV. Para demostrarlo, el estudio se dividirá en dos partes: una primera analizará los distintos tipos de indulgencias concedidos en el tiempo de estudio, identificándolos con sus particularidades; una segunda recogerá las especificidades de los contextos y el papel que jugaron.

## 1. LA AYUDA PONTIFICIA A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN DE INDULGENCIAS

Hay que tener en cuenta, ante todo, que la ayuda pontificia para los centros eclesiásticos de toda la cristiandad se articulaba en varios niveles.

---

<sup>4</sup> Sobre las investigaciones en la Península Ibérica sobre Diplomática pontificia, cf. Santiago Domínguez Sánchez, “Pasado, presente y futuro de las investigaciones sobre las relaciones entre el Papado y la Península Ibérica en los siglos XI al XIII”. *Lusitania Sacra*, 48 (2023): 177-191.

<sup>5</sup> Véase, a ese respecto, Santiago Domínguez Sánchez, “El pontificado bajomedieval y los obispos hispanos. Luchas de poder por la colación de beneficios eclesiásticos al comienzo del papado de Aviñón”. *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1 (2021): 73-100.

El escalón más alto en esta ayuda papal sería aquél en el que el papado costea directa y personalmente la realización de una empresa o tarea eclesiástica, por ejemplo, la construcción de una iglesia, capilla, hospital o túmulo funerario. La documentación conservada demuestra que este caso no se da nunca en la península ibérica, porque, salvo excepciones, los pontífices romanos se limitaban a sufragar y financiar<sup>6</sup> “de su bolsillo” únicamente las obras de arte de su propia diócesis de Roma, en especial la catedral de Letrán, y, secundariamente, otros monumentos sitios en los Estados Pontificios.<sup>7</sup>

A este respecto, en un estudio conjunto<sup>8</sup> realizado con el profesor de Historia del Arte de la Universidad de León, Dr. Joaquín García Nistal, tras revisar todos los registros conservados de Martín V (1417-1431), se hallaron unos datos muy interesantes relativos al casi desconocido apoyo de este papa a la renovación de las basílicas paleocristianas de Roma. Como es sabido, las principales basílicas constantinianas de Roma, concretamente las de San Pedro del Vaticano, Santa María la Mayor y San Pablo Extramuros, así como otras iglesias de origen romano (como Santa María la Rotonda o Panteón), habían llegado al siglo XV con gravísimos problemas de conservación. El paso del tiempo y la desidia en su fábrica durante los largos años en el que el papado estuvo en Aviñón habían hecho mella en las mismas, de tal manera que a principios de la decimoquinta centuria amenazaban ruina y estaban a punto de derrumbarse. Como ejemplo, sabemos que en torno al año 1400 la basílica de San Pablo Extramuros se usaba como una cuadra.

Tradicionalmente se ha mantenido que hasta bien avanzada la segunda mitad del siglo XV no había habido proyectos reales de reformas en tales basílicas, ni tampoco, por tanto, se habían hecho obras concretas en ellas. Sin embargo, rastreando con paciencia la documentación de Martín V

---

<sup>6</sup> Véase Angiola Maria Romanini (ed.), *Roma nel Duecento. L'arte nella città dei papi da Innocenzo III a Bonifacio VIII* (Turín: Edizioni SEAT, 1991); Fabiano Mariano y Stefano Papetti (eds.), *I papi marchigiani. Classi dirigenti, committenza artistica, mecenatismo urbano da Giovanni XVIII a Pio IX* (Ancona: Il Lavoro Editoriale, 2000); y Maria Andaloro y Serena Romano, *Arte e iconografia a Roma. Da Costantino a Cola di Rienzo* (Milán: Jaca Book, 2000). Para conocer con exhaustividad la bibliografía al respecto, véase el excelente capítulo titulado “Committenza artistica e mecenatismo” en Agostino Paravicini Bagliani, *Il Papato nel secolo XIII. Cent'anni di bibliografia (1875-2009)* (Florencia: SISMEL, 2010), pp. 183-231.

<sup>7</sup> Son conocidas las labores de mecenazgo de diversos pontífices del siglo XIII en las ciudades papales de Anagni, Grottaferrata, Orvieto, Asís, Sabina, Tívoli y Velletri.

<sup>8</sup> Este trabajo aún está en prensa.

conservada en los Registros Vaticanos, se ha descubierto que ya desde el año 1418, en los inicios del pontificado del referido pontífice,<sup>9</sup> las iniciativas y las primeras obras de consolidación y reforma ya se estaban realizando. Obsérvese sólo este dato: la curia papal entregó al canónigo *fabriquero* de la basílica de San Pedro del Vaticano nada menos que 120.000 florines de oro para las obras de la misma, cantidad nada despreciable, ya que, si tenemos en cuenta la acuñación del florín, se trataba de más de 430 kilogramos de oro. Por otro lado, no está mal recordar que a principios del siglo XV en Italia ya reinaba el arte renacentista, por lo que es lógico pensar que tales renovaciones seguirían ya este nuevo estilo artístico, no el gótico.

En fin, desechada la posibilidad de que el papa concediese directamente estos recursos a las iglesias hispanas, existía la posibilidad, especialmente en la Baja Edad Media, de implicar al papa para favorecer una determinada gestión o actividad de las iglesias locales, consiguiendo que concediera indulgencias a quienes ofrecieran limosnas para la misma.<sup>10</sup>

Sabemos que desde épocas muy antiguas en la historia de la Iglesia los obispos otorgaban, especialmente en fechas o situaciones señaladas, indulgencias<sup>11</sup> a iglesias, cofradías, monasterios u otras entidades

<sup>9</sup> Como es bien sabido, el primer papa que unificó la Iglesia después del Cisma de Occidente.

<sup>10</sup> Para conocer el estado de la cuestión en Castilla es imprescindible: José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.

<sup>11</sup> La bibliografía sobre las indulgencias es relativamente abundante. Véase, entre otros títulos: Auguste Boudinhon, “Sur l’histoire des indulgences”, *Revue d’Histoire et de Littérature Religieuse* 3 (1898): 434-445, pp. 435-444; Hippolyte Delchaye, “Les lettres d’indulgence collectives”, *Analecta Bollandiana* 44 (1926): 342-379; José Goñi Gaztambide, “Las primeras indulgencias de difuntos (1456-1474)”, *Abthologica Annua* 2 (1954) 377-391; Ramón Hernández Martín, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*. Salamanca: Ed. Biblioteca Dominicana, 1978; José Sánchez Herrero y M<sup>a</sup> Carmen Álvarez Márquez. “Fiestas y devociones en la catedral de Sevilla a través de las concesiones medievales de indulgencias”. *Revista Española de Derecho Canónico* 126 (1989): 129-178; Santos García Larragueta, Santos. “Cartas de indulgencias”. *Historia, Instituciones y Documentos* 16 (1989): 319-355; Santiago Domínguez Sánchez, “Dos litterae de concesión de indulgencias del siglo XIV inéditas otorgadas al monasterio de San Isidoro”, *Estudios Humanísticos (Geografía, Historia, Arte)* 15 (1993): 93-102; Daniel Baloup, “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media”. *Edad Media. Revista de historia*, 6 (2003-2004): 61-89; Catherine Vincent, “Les indulgences dans la pastorale du XIII<sup>e</sup> siècle”, en *Jubilé et culte marial*, Saint-Étienne; CERCOR 2009, 167-184; Rubén Darío Ruiz Mainardi, “Indulgencias”. En *Diccionario general de Derecho canónico*, vol. IV, Cizur Menor: Ed. Univ. de Navarra & Thompson Reuters/Aranzadi, 2012, 551-554; Guillaume

eclesiásticas de su jurisdicción.<sup>12</sup> Las *Decretales de Graciano*,<sup>13</sup> primera recopilación explícita del Derecho canónico, redactadas a fines del siglo XI, recogían en una de sus *distinctiones* la potestad episcopal de concesión de indulgencias por derecho propio, en cuanto prelados con jurisdicción ordinaria. Esta costumbre se mantuvo durante toda la Edad Media y tiempos posteriores. Así, por ejemplo, es conocida entre los historiadores del arte hispanos la concesión de indulgencias hecha en 1384 por el obispo de Burgos, don Gonzalo, a los que ayudasen a la reconstrucción del monasterio de Silos, que acababa de ser destruido por un incendio.<sup>14</sup>

Lógicamente, tal jurisdicción también le correspondía al metropolitano y, a nivel universal, al papa.<sup>15</sup> Dicha concesión papal de indulgencias para conseguir fondos con los que costear la construcción de un templo o bien de obras públicas con finalidad social, como hospitales o puentes, es una costumbre que nació en los últimos años del siglo XI.

Para recordar cómo refleja el tenor de los propios diplomas papales el consejo pontificio de ofrecer limosnas con la referida intención, véase lo que dicen estas *litterae* de Clemente V del año 1310:

---

Cuchet (dir.), *Le Puirgatoire. Fortune historique et historiographique d'un dogme*, París: En temps et lieux, 38, 2012; Étienne Doublier, "L'indulgenza tra storia e storiografia", *Economia della salvezza e indulgenza nel medioevo*, Milán: Vita e Pensiero. Ricerche. Storia. Ordines, 2017, 3-29; Stuart Jenks, *Documents on the papal plenary indulgences, 1300-1517, preached in the Regnum Teutonicum*, Leiden-Boston: Later medieval Europe 16, 2018; Pablo Ortego Rico, "Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla". *Hispania Sacra* 70 (2018): 237-266. Véanse además numerosas cartas de concesión de indulgencias de Benedicto XIII recogidas por Vicente Ángel Álvarez Palenzuela. *Documentos de Benedicto XIII rerefentes a la Corona de Castilla* (Madrid: Dykinson, 2021).

<sup>12</sup> Sobre la producción diplomática de los obispos, véase María Milagros Cárcel Ortí, "El documento episcopal. Estado actual de sus estudios", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 58 (1982): 471-511; y Ángel Riesco Terrero, "Consideraciones en torno a la Diplomática episcopal antigua y medieval (siglos V-XIII)", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. II, coord. por VV.AA. (Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1987), 1387-1399.

<sup>13</sup> Emil Friedberg, *Corpus Iuris Canonici*, vol. II, (Graz: Akademische Druck-U. Verlagsanstalt, 1955), pp. 888-889.

<sup>14</sup> Marius Ferotin, *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos* (París: Imprimerie Nationale, 1897), pp. 446-448, doc. 428, con fecha Burgos, 5 de mayo de 1384.

<sup>15</sup> Véase Henry Charles Lea, *A History of Auricular Confession and Indulgences* (Londres: Swan Sonnenschein & Company, 1896); Henri Leclerq, "Indulgence", en *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, vol. VII (1ª parte), dir. por Fernand Cabrol y Henri Leclerq (París: Librairie Letouzey et Anè, 1925), 535-540; y Santos García Larragueta, "Cartas de indulgencias", *Historia, Instituciones y Documentos* 16 (1989): 319-355.

*Ecclesiarum fabricis manum porrigere adiutricem pium apud Deum et meritorium reputantes, frequenter Christi fideles ad impendendum ecclesiis ipsis auxilium nostris litteris exhortantur, et, ut ad id eo fortius animentur, quo maius ex hoc animarum commodum se speraverint adipisci, nonnumquam pro his temporalibus suffragiis spiritualia eis munera, videlicet remissiones et indulgentias elargimur.*<sup>16</sup>

En el caso hispano, se suele considerar que el primer caso de este tipo se dio en época de Urbano II,<sup>17</sup> quien expidió un diploma en Benevente el 4 de marzo de 1097 por el que concedía indulgencia a quienes colaborasen en la construcción de la catedral de Pamplona.<sup>18</sup>

Es comúnmente conocido que la mayor parte de las cartas de indulgencia pontificias eran conseguidas por obispos y cabildos catedralicios. Sin embargo, hay un porcentaje, nada desdeñable, de “perdones” papales –como se les llamaba de forma ordinaria–, alcanzados por diversas órdenes religiosas.

Para la realización de este estudio se han analizado, lo más detenidamente posible, miles de diplomas pontificios relativos a Hispania de la época citada, 1198-1314, de cuyo tenor se pueden extraer conclusiones ciertas sobre cuántos, cuáles y de qué orden eran los centros

<sup>16</sup> Véase este documento de Clemente V, dado el 11 de marzo de 1310 (AAV, *Reg. Vat.* 57, f. 163, ep. núm. 645b.), del que adjuntamos su traducción: “Considerando nos, el pontífice, que es muy meritoria ante Dios la ayuda prestada por los fieles para socorrer las fábricas de las iglesias, es frecuente que mediante nuestras cartas les exhortemos a prestar un devoto auxilio a tales iglesias, y para animarles más a ello, a la vez que queriendo que ellos obtengan provecho para sus almas, muchas veces concedemos indulgencias, favores espirituales y remisiones de pecados a quienes ofrecen bienes temporales para dicho fin”.

<sup>17</sup> Paul Kehr, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II. Navarra und Aragon* (Berlín; Weidmannsche Buchhandlung, 1928), pp. 280-282, doc. 12.

<sup>18</sup> Dice así el texto: *Urbanus episcopus, servus servorum Dei, dilecto in Christo filio Petro, regi Aragonensium et Pampilonensium, salutem et apostolicam benedictionem. Notificatum est nobis qualiter Pampilonensis sedes, per instantiam karissimi filii nostri Petri, eiusdem sedis episcopi, tam tuo quam auxilio bone memorie patris tui, Sancii regis, aliorumque bonorum virorum restituta sit in melius tum religione clericorum regulariter viventium, tum edificiis congruentibus ad Dei servitium multisque aliis ecclesiasticis bonis. Proinde, quia magnus instat labor ad construendam novam ibi basilicam, pie exortando bone devotionis tue rogamus caritatem, ceterorumque bonorum christianorum illius regionis, ut pro salute animarumstrarum adiutorium ad edificandam ipsam ecclesiam impendere satagatis, quatenus tam vos quam quicumque in confraternitate eiusdem ecclesie adscripti fuerint, meritis beate Dei Genitricis Marie atque apostolorum Petri et Pauli nostraque apostolica absoluteone et benedictione, omnium vestrorum mereamini percipere veniam delictorum ... Datum Beneventi, IIII nonas martii.*



religiosos que recabaron indulgencias papales con las que acceder más fácilmente a las limosnas de los fieles.<sup>19</sup>

### 1.1. Las indulgencias para la fábrica de los templos

Las cartas papales de indulgencia se pueden dividir en dos tipos: un primer tipo en el que la carta pontificia indica expresamente que las indulgencias se concedían únicamente a los fieles que concediesen limosnas para las fábricas de los templos y centros monásticos y conventuales; y un segundo tipo donde tales *litterae* papales no sitúan la dádiva monetaria como condición expresa para la recepción de la indulgencia.

Dentro del primer grupo, el que hace referencia expresa a la asignación de una ayuda, y por lo que se refiere a los monasterios, la documentación conservada demuestra que recibieron dichas cartas papales fundamentalmente conventos y, menos frecuentemente, monasterios, lo cual es lógico, porque en la decimotercera centuria surgieron unas nuevas órdenes, especialmente mendicantes, que lucharon con denuedo por lograr el apoyo papal y afianzarse paulatinamente.

Véanse los pocos monasterios “tradicionales” que en el período 1198-1314 consiguieron recabar para sí tales cartas de indulgencia y así obtener mayor número de limosnas con las que financiar las fábricas de sus templos y edificios. Fueron sólo el cisterciense de Santa María de San Esteban de Nogales,<sup>20</sup> la canónica regular agustinana de Santa María de Oliveira de Guimarães<sup>21</sup> y el monasterio benedictino de Sant Miquel de Cuixá,<sup>22</sup> en el

---

<sup>19</sup> Lógicamente, no pretendo ser absolutamente exhaustivo en los datos que apporto, entre otras cosas porque, como es sabido, siguen apareciendo diplomas papales continuamente que hasta ahora se desconocían.

<sup>20</sup> 30 de agosto de 1249, por Inocencio IV, AHDA, *Tombo de fray Lorenzo*, f. 27, núm. 5. Ed. Augusto Quintana Prieto. *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, (Roma: Iglesia Española en Roma, 1987), II, 542-543, núm. 590.

<sup>21</sup> Tres veces seguidas: 21 de marzo de 1255, por Alejandro IV, Instituto dos Arquivos Nacionais. Torre do Tombo (Lisboa), *Colegiada de Guimarães*, docs. eclesiásticos, mc. 1, núm. 31; 22 de mayo de 1255, por Alejandro IV, AAV, *Reg. Vat. 24*, f. 61v., ep. núm. 435, ed. Ildelfonso Rodríguez R. de Lama. *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)* (Roma: Iglesia Española en Roma, 1976) 89-90, núm. 70; y 31 de octubre de 1256, por Alejandro IV, AAV, *Reg. Vat. 24*, f. 209v., ep. núm. 480, ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV (1254-1261)*, 202, núm. 201.

<sup>22</sup> 13 de noviembre de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 54*, f. 110, ep. núm. 533. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España* (León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014), 253, núm. 226.

Rosellón aragonés.

Mucho mayor fue la cantidad de conventos que obtuvieron estas gracias, que ahora se explicitan, agrupados por órdenes religiosas: los conventos dominicos de San Esteban de Salamanca,<sup>23</sup> Santa Caterina de Barcelona<sup>24</sup> y São Domingos das Donas de Santarem;<sup>25</sup> los conventos franciscanos de San Francisco de Burgos,<sup>26</sup> San Francisco de Sahagún<sup>27</sup> y San Francisco de Mayorga de Campos;<sup>28</sup> los conventos de clarisas de Santa Clara de Zamora,<sup>29</sup> Santa María de Salamanca,<sup>30</sup> Sant Antoni y Santa Clara de Barcelona,<sup>31</sup> y Santa Clara de Estella;<sup>32</sup> el convento agustino de Santa María de Castro de San Esteban de Gormaz;<sup>33</sup> el convento templario de Santa María del Temple de Barcelona<sup>34</sup> y el convento calatravo de Santa Fe de Toledo.<sup>35</sup>

<sup>23</sup> 18 de julio de 1237, por Gregorio IX. Este documento puede consultarse en Thomas Ripoll, *Bullarium Ordinis Fratrum Predicatorum...*, ad autographam fidem recognitum, variis appendicibus, notis... ac tractatu de consensu bullarum illustratum, vol. I, (Roma: Imprenta de Jerónimo Mainardi, 1729), p. 30, doc. 33.

<sup>24</sup> 16 de marzo de 1248, por Inocencio IV. Este documento también puede consultarse en Ripoll, *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 181, doc. 194.

<sup>25</sup> 13 de agosto de 1257, por Alejandro IV, TT, cx. 3, núm. 39.

<sup>26</sup> Año 1246, por Inocencio IV. Documento citado por Manuel de Assas Ereño, “San Francisco de Burgos”, *Seminario Pintoresco Español* 22 (1856): 25-26, p. 26.

<sup>27</sup> 8 de septiembre de 1250, por Inocencio IV, AHDA, *San Francisco de Sahagún*, carp. 15, núm. 21. Ed. Quintana Prieto. *San Francisco de Sahagún*, 156-157.

<sup>28</sup> 1 de noviembre de 1257, por Alejandro IV. Cfr. Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI al XIII)* (León: Universidad de León, 2003), pp. 438-439, doc. 465.

<sup>29</sup> 20 de noviembre de 1237, por Gregorio IX, ACZA, 11/1/2. Ed. Domínguez Sánchez. *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España* (León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1997), 556, núm. 698.

<sup>30</sup> 12 de enero de 1238, por Gregorio IX, ACSCSA, caja I, núm. 3; ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 569-570, núm. 721; y 5 de agosto de 1245, por Inocencio IV, ACSCSA, caja I, núm. 15; ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 180, núm. 149.

<sup>31</sup> 20 de marzo de 1257, por Alejandro IV, ACSASCB, núm. 496. Ed. Rodríguez R. de Lama, *Alejandro IV*, 238239, núm. 251.

<sup>32</sup> 28 de julio de 1289, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 44*, f. 200, ep. núm. 414a. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España* (León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2009) 202-203, núm. 172.

<sup>33</sup> 11 de marzo de 1238, por Gregorio IX, ACSDC, caja 7, núm. 7. Ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 580-581, núm. 737.

<sup>34</sup> 9 de noviembre de 1249, por Inocencio IV, ACA, *Cancillería real*, Bulas de Inocencio IV, s/n. (sign. ant. *Arm. de Montblanch*). Ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, II, 546-547, núm. 596.

<sup>35</sup> 3 de enero de 1266, por Clemente IV, ACTO, V.11.1.1. Ed. Riu y Cabanas, *El monasterio de Santa Fe*, 52-53.

Por desgracia, las “bulas de indulgencia” citadas no especifican algunos aspectos que nos interesarían sobremanera a los medievalistas, como el tipo y cuantía de las limosnas o el destino exacto de las mismas. Suelen limitarse a justificar la concesión en la necesidad de reparar una iglesia consumida por la vejez o la desidia, o de construirla de nuevo, y a indicar que las limosnas se deben ofrecer en ciertas fiestas singulares de dicho templo, lógicamente para hacer coincidir las donaciones con las visitas tradicionales que por devoción se hacían al mismo. Además, lamentablemente, es muy difícil, si no imposible, encontrar en la contabilidad monástica del momento un elenco de las limosnas conseguidas tras la obtención de la “bula” papal.

## 1.2. Las indulgencias genéricas para los centros religiosos

En fin, otro conjunto de cartas de indulgencia papales, como se dijo, no va dirigido específicamente a los fieles que ofrecieran donativos, sino que, de forma más genérica, se destina a quienes recen, colaboren o visiten un centro religioso.

Se relatan a continuación, de nuevo en un espacio cronológico situado en el siglo XIII y principios del XIV, las indulgencias de este estilo halladas, que se destinaron a los siguientes cenobios: a los monasterios cistercienses de Las Huelgas de Burgos<sup>36</sup> y San Dionís y San Bernardo de Odivelas;<sup>37</sup> a la canónica regular agustinana de Santa María de Oliveira de Guimarães,<sup>38</sup> y a los monasterios benedictinos de Santa María la Real de Nájera,<sup>39</sup> Sant Cugat del Vallés<sup>40</sup> y Santa María del Mar de Calonge.<sup>41</sup>

De nuevo fue mucho mayor el número de tales cartas papales que alcanzaron los nuevos conventos, que fueron concretamente los conventos

---

<sup>36</sup> 17 de septiembre de 1252, por Inocencio IV, AMHBU, , leg. 7, núm. 248. Ed. Lizoain Garrido. *Documentación de Las Huelgas*, 234-235, núm. 440.

<sup>37</sup> 28 de abril de 1308, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 55, f. 74, ep. núm. 394, ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 311-312, núm. 301; y 15 de julio de 1312, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 59, f. 98v, ep. núm. 471, ed. Domínguez Sánchez, *Clemente V*, 1015-1016, núm. 1061.

<sup>38</sup> 18 de mayo de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat.* 46, f. 41v, ep. núm. 209/9. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 468, núm. 521.

<sup>39</sup> 24 de marzo de 1290, por Nicolás IV. AAV, *Reg. Vat.* 45, f. 53, ep. núm. 297b/2. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 333-334, núm. 331.

<sup>40</sup> 10 de enero de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat.* 45, f. 131v, ep. núm. 654/5. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 421-422, núm. 453.

<sup>41</sup> 9 de noviembre de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 54, f. 118, ep. núm. 570b. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 252-253, núm. 225.

dominicos de Santo Domingo el Real de Madrid,<sup>42</sup> Santa Cruz de Segovia,<sup>43</sup> San Esteban de Salamanca,<sup>44</sup> San Pablo de Burgos,<sup>45</sup> Nuestra Señora de los Ángeles de Huesca<sup>46</sup> y Santo Domingo de Caleruega;<sup>47</sup> los conventos de clarisas de Santa María de Salamanca,<sup>48</sup> Santa Clara de Toro,<sup>49</sup> Santa Clara de Santander,<sup>50</sup> Santa María de Manresa<sup>51</sup> y Santa María Magdalena y Santa Isabel de Segovia;<sup>52</sup> así como los conventos franciscanos de San Francisco el Grande de Salamanca,<sup>53</sup> San Francisco de Orense,<sup>54</sup> San Francisco de Zamora,<sup>55</sup> San Francisco de Toro,<sup>56</sup> San Francisco de Santander,<sup>57</sup> San

<sup>42</sup> 20 de marzo de 1220, por Honorio III. Este documento puede consultarse en Ripoll, *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 9, doc.12.

<sup>43</sup> 20 de marzo de 1220, por Honorio III. Este documento puede consultarse en Ripoll, *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, pág. 9, núm.13.

<sup>44</sup> 25 de julio de 1257, por Alejandro IV, AHN, *Clero*, carp. 1894, núm. 11. Ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 260, núm. 270b.

<sup>45</sup> 27 de noviembre de 1257, por Alejandro IV, AHN, *Clero*, carp. 182, núm. 12, ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 302-303, núm. 319; y 27 de junio de 1291, por Nicolás IV, AHN, *Clero*, carp. 185, núm. 4, ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 490-491, núm. 557.

<sup>46</sup> 27 de noviembre de 1257, por Alejandro IV, AHN, *Clero*, carp. 593, núm. 18. Ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 303, núm. 320.

<sup>47</sup> 3 de marzo de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 54*, f. 8 r-v, ep. núm. 108. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 179-180, núm. 134.

<sup>48</sup> 30 de septiembre de 1250, por Inocencio IV, ACSCSA, caja 1, núm. 22. Ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*. II, 610-611, núm. 673.

<sup>49</sup> 22 de noviembre de 1290, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 45*, f. 112v, ep. núm. 560/5. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 408, núm. 438.

<sup>50</sup> 1 de febrero de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 45*, f. 143v, ep. núm. 703/1. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 436-437, núm. 470.

<sup>51</sup> 18 de marzo de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 7v, ep. núm. 40/11. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 447, núm. 487.

<sup>52</sup> 30 de junio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 68, ep. núm. 341/2. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 493, núm. 561.

<sup>53</sup> 28 de julio de 1255, por Alejandro IV, ed. Rodríguez R. de Lama *Alejandro IV*, 103, núm. 90.

<sup>54</sup> 27 de septiembre de 1290, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 45*, f. 90v, ep. núm. 451bis/2. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, , 392-393, núm. 422.

<sup>55</sup> 23 de octubre de 1290, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 45*, f. 96v, ep. núm. 474/9. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 396-397, núm. 428.

<sup>56</sup> 22 de noviembre de 1290, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 45*, 112v, ep. núm. 560/4. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 408, núm. 437.

<sup>57</sup> 27 de junio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 61v, ep. núm. 311/9. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 490, núm. 556.

Francisco de Burgos,<sup>58</sup> San Francisco de Frías,<sup>59</sup> San Francisco de Vitoria<sup>60</sup> y San Francisco de Castro Urdiales.<sup>61</sup>

### 1.3. Los permisos pontificios para la elevación de nuevos templos

Un grado diferente de tutela pontificia lo vemos reflejado en la concesión por parte de la sede apostólica de permisos de orden general y universal relacionados con la edificación o fábrica de nuevos templos. Dichos permisos de carácter colectivo, de acuerdo con la legislación canónica, sólo podían ser otorgados por el pontificado, y no por las autoridades episcopales locales. En este sentido, conocemos varias autorizaciones dadas a determinadas órdenes religiosas para construir nuevas iglesias, textualmente, “en cualquier lugar de Hispania reconquistado a los musulmanes”. Fueron dirigidas estas cartas papales a la Orden del Temple,<sup>62</sup> la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén,<sup>63</sup> a la Orden de Santiago,<sup>64</sup> a la Orden de los Eremitas de San

<sup>58</sup> 30 de junio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 66, ep. núm. 331b/28. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 491, núm. 558.

<sup>59</sup> 30 de junio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 66, ep. núm. 331b/29. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 492, núm. 559.

<sup>60</sup> 30 de junio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 66, ep. núm. 331b/30. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 492, núm. 560.

<sup>61</sup> 10 de julio de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat. 46*, f. 68, ep. núm. 341/1. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 499-500, núm. 572.

<sup>62</sup> 18 de enero de 1217, por Honorio III, AAV, *Reg. Vat. 9*, f. 51v; 7 de octubre de 1230; ed. Mansilla. *Honorio III*, 21-22, núm. 25, por Gregorio IX, AHN, *Códices y Cartularios*, ms. 597 (Cartulario del Temple en la Corona de Aragón), ff. 148-149, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 167, núm. 150; y 31 de enero de 1297, por Bonifacio VIII, AAV, *Reg. Vat. 48*, ff. 264-265, ep. núm. 295, ed. Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Bonifacio VIII (1284-1303) referentes a España* (León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2006), 372-374, núm. 318.

<sup>63</sup> 18 de enero de 1217, por Honorio III, AAV, *Reg. Vat. 9*, f. 51v., ed. Mansilla. *Honorio III*, 21-22, núm. 25; 5 de diciembre de 1229, por Gregorio IX, AHN, *Órdenes Militares*, sign. ant., San Juan de Jerusalén, lengua de Aragón, leg. 19, ed. Domínguez Sánchez, *Gregorio IX*, 158, núm. 137; 11 de mayo de 1234, por Gregorio IX, AHN, *Órdenes Militares*, carp. 502, doc. 9, ed. Domínguez Sánchez, *Gregorio IX*, 307, núm. 351; 13 de febrero de 1297, por Bonifacio VIII, AHN, *Órdenes Militares*, Sign. ant. San Juan de Jerusalén, Lengua de Aragón, leg. 22, bulario, f. 11, ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 387, núm. 335; y 24 de septiembre de 1297, por Bonifacio VIII, AHN, *Órdenes Militares*, carp. 853, núm. 31, ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 508, núm. 471.

<sup>64</sup> 18 de junio de 1231, por Gregorio IX, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 195-196, núm. 192; y 15 de marzo de 1235, por Gregorio IX, BN, *Sección de Manuscritos*, ms. 13037, *Matrícula e inventario de los instrumentos del archivo del Real Convento de San Marcos de*

Guillermo de Maleval,<sup>65</sup> a la Orden de la Merced<sup>66</sup> y a la Orden de los Predicadores.<sup>67</sup>

Sabemos, por la documentación conservada en los archivos locales, que estas autorizaciones pontificias fueron claves para que, con posterioridad, los fieles también donasen diversas ayudas materiales para la elevación de estos templos.

#### 1.4. Las *litterae pontificiae* de protección apostólica

Otro escalafón en el patrocinio papal sería aquél en el que el pontífice romano no expide propiamente una carta de indulgencia, pero sí otro diploma papal en el que toma bajo protección apostólica y da su visto bueno a la construcción de un monasterio, convento o iglesia que han iniciado terceras personas, como reyes e infantes, nobles, ciudadanos, obispos, religiosos, etc. Las leyes canónicas no obligaban en estos casos a recurrir a la confirmación pontificia, puesto que la potestad originaria episcopal era suficiente y válida para aprobar la elevación de tales lugares sagrados.<sup>68</sup> Sin embargo, ese explícito apoyo papal, convenientemente divulgado, además de fortalecer jurídica y socialmente a la institución afectada, también solía ser ocasión de recepción de limosnas para la finalización de la obra.

Se han reunido en este grupo diversas “bulas” papales enviadas a los siguientes centros religiosos: los monasterios cistercienses de Santa María d’Escarp,<sup>69</sup> San Guillermo de Villabuena del Bierzo,<sup>70</sup> Santa María de

---

*León (año 1658)*, f. 127, ed. ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 371-372, núm. 444. El primer documento se encuentra transcrito en Antonio Francisco Aguado de Córdoba, Alfonso Antonio Alemán y Rosales y José López Agurleta, *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha, gloriosissimi Hispaniarum patroni* (Madrid: Typographia Ioannis de Ariztia, 1719), p. 94.

<sup>65</sup> 7 de mayo de 1256, por Alejandro IV, TT, *Mitra de Braga*, mc. 3, núm. 98.

<sup>66</sup> 2 de septiembre de 1255, por Alejandro IV. Cfr. Josep Linas, *Bullarium caelestis et regalis Ordinis Beate Mariae Virginis de Mercede Redemptionis Captivorum* (Barcelona: Typographia Raphaelis Figueró, 1696), p. 10.

<sup>67</sup> 19 de mayo de 1296, por Bonifacio VIII, AHN, *Clero*, carp. 91, núm. 27-E. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 293-297, núm. 226.

<sup>68</sup> Véase Kevin E. McKenna, “Erección canónica”, en *Diccionario general de Derecho canónico*, vol. III (Demanda judicial-Filiación), coord. por Javier Otaduy, Antonio Viana y Joaquín Sedano (Pamplona: Universidad de Navarra/Thomson Reuters Aranzadi, 2012), 657-660.

<sup>69</sup> 24 de octubre de 1216, por Honorio III, ACA, *Cancillería Real*, Bulas de Honorio III, núm. 1. Ed. Mansilla. *Honorio III*, 4-5, núm. 5.

<sup>70</sup> 26 de mayo de 1231, por Gregorio IX, ed. Ángel Manrique, *Annales Cistercienses*, vol. IV (Lyon: Luar. Anisson & Io. Bapt. Devenet, 1659), p. 382; y 16 de diciembre de 1231, por

Ripoll,<sup>71</sup> Santa María de las Huelgas Reales de Valladolid;<sup>72</sup> la canónica agustiniana de Santa Eulalia del Camp de Barcelona;<sup>73</sup> y el monasterio premonstratense de Santa Sofía de Toro.<sup>74</sup>

Mucho mayor, de nuevo, es el número de conventos que recibieron estas gracias: los conventos de clarisas de Santa Engracia de Pamplona,<sup>75</sup> Santa Clara de Burgos,<sup>76</sup> Sant Antoni y Santa Clara de Barcelona,<sup>77</sup> Santa Clara de Zamora,<sup>78</sup> Santa Isabel de Lérida,<sup>79</sup> Santa Inés de Calatayud,<sup>80</sup> Santa María Magdalena de Cuéllar,<sup>81</sup> Santa Eufemia (o Santa Clara) de Medina del Campo,<sup>82</sup> Santa Clara de Oporto,<sup>83</sup> Santa Clara de Astorga,<sup>84</sup> el Espíritu Santo

---

Gregorio IX, AMSMD, 1, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 210-211, núm. 208.

<sup>71</sup> 15 de septiembre de 1254, por Inocencio IV. Ed. Ripoll, *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, doc. 347.

<sup>72</sup> 22 de enero de 1306, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 52, f. 88, ep. núm. 448. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 99-100, núm. 45.

<sup>73</sup> 15 de febrero de 1295, por Bonifacio VIII, AAV, *Reg. Vat.* 47, ff. 22v-23, ep. núm. 93. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 95, núm. 9.

<sup>74</sup> 13 de abril de 1308, por Clemente V, AHN, *Clero*, carp. 3577, núm. 2. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 303-304, núm. 293.

<sup>75</sup> 5 de abril de 1231, por Gregorio IX, ACSEO, cajón 1, A, núm. 5, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 184-185, núm. 177; y 7 de junio de 1248, por Inocencio IV, ACSEO, B-15, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, II, 496-497, núm. 527.

<sup>76</sup> 13 de abril de 1234, por Gregorio IX, AAV, *Reg. Vat.* 17, f. 174, ep. núm. 29. ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 299-300, núm. 339.

<sup>77</sup> 18 de febrero de 1236, por Gregorio IX, ACSASCB, núm. 179, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 436-437, núm. 531; y 17 de enero de 1237, por Gregorio IX, ACSASCB, núm. 187, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 497, núm. 617.

<sup>78</sup> 20 de octubre de 1237, por Gregorio IX, ACZA, 11/1/2, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 556, núm. 698; 20 de noviembre de 1237, por Gregorio IX, ACZA, 11/1/2, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 556, núm. 698; y 11 de diciembre de 1237, por Gregorio IX, ACZA, 11/1/2, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 564-565, núm. 711.

<sup>79</sup> 17 de enero de 1241, por Gregorio IX, ACA, *Sección Cancillería real*. Pergaminos. Bulas de Gregorio IX, leg. 6, núm. 25. Ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 751, núm. 974.

<sup>80</sup> 4 de mayo de 1244, por Inocencio IV, ed. Lucas Waddingo Hiberno, *Annales Minorum seu Trium ordinum a S. Francisco Institutorum*, vol. III (Roma: typis Rochi Bernabò, 1731), p. 485, doc. 11.

<sup>81</sup> 7 de junio de 1245, por Inocencio IV, APC, *Documentos medievales*, carp. 1, núm. 1. Ed. Velasco, Herrero, Pecharromán y Montalvillo, *Colección de Cuéllar*, 70, núm. 9.

<sup>82</sup> 2 de junio de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 296, ep. núm. 612. Ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 299-300, núm. 277.

<sup>83</sup> 18 de marzo de 1256, por Alejandro IV, TT, *Provincia de Portugal, Convento de Santa Clara, Porto*, mç. 67, núm. 1.

<sup>84</sup> 13 de mayo de 1258, por Alejandro IV, ACSCSA, caja II, núm. 16.

de Ciudad Rodrigo,<sup>85</sup> Santa Clara de Alcocer,<sup>86</sup> Santa Clara de Tudela,<sup>87</sup> Santa Clara de Allariz,<sup>88</sup> Santa María la Vieja de Orduña<sup>89</sup> y Santa Clara de Guadalajara,<sup>90</sup> los conventos dominicos de San Pablo de Palencia,<sup>91</sup> Santo Domingo el Real de Madrid,<sup>92</sup> São Domingos de Oporto,<sup>93</sup> Santo Domingo de Lugo,<sup>94</sup> Santo Domingo de Calatayud,<sup>95</sup> Santo Domingo de Estella,<sup>96</sup> Sant Domènec de Xátiva,<sup>97</sup> Santo Domingo de Valencia,<sup>98</sup> Sant Domènec de Palma de Mallorca<sup>99</sup> y Santo Domingo de Caleruega;<sup>100</sup> los conventos franciscanos de São Francisco de Redondela en Oporto,<sup>101</sup> San Francisco de

<sup>85</sup> 3 de febrero de 1259, por Alejandro IV, AAV, *Reg. Vat.* 25, f. 189, ep. núm. 18. Ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 354-355, núm. 385.

<sup>86</sup> 31 de julio de 1259, por Alejandro IV, AHN, *Clero*, carp. 566, núm. 3. Ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 396-397, núm. 432.

<sup>87</sup> 7 de marzo de 1261, por Alejandro IV, ACSCT, s/n. Ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 470, núm. 502.

<sup>88</sup> 18 de octubre de 1290, por Nicolás IV, AHN, *Clero*, carp. 1429, núm. 2, ed. Domínguez Sánchez. Nicolás IV, 396, núm. 427; y 9 de noviembre de 1290, por Nicolás IV, ACSCA, *Pergaminos*, s/n.; ed. Domínguez Sánchez. Nicolás IV, 398-404, núm. 431.

<sup>89</sup> 10 de noviembre de 1296, por Bonifacio VIII, AAV, *Reg. Vat.* 48, f. 133, ep. núm. 563. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 355-356, núm. 299.

<sup>90</sup> 3 de julio de 1312, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 59, f. 160, ep. núm. 768. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 992, núm. 1033.

<sup>91</sup> 7 de agosto de 1231, por Gregorio IX. Ed. Ripoll. *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 35, doc. 46; y de agosto de 1231, por Gregorio IX. Ed. Ripoll. *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 35, doc. 47.

<sup>92</sup> 14 de marzo de 1236, por Gregorio IX. Ed. parcial, Ripoll, *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 85, doc. 148.

<sup>93</sup> 24 de septiembre de 1238, por Gregorio IX. Ed. de Ripoll. *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, pp. 103-104, doc. 186.

<sup>94</sup> 8 de febrero de 1244, por Inocencio IV. Ed. Ripoll. *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 133, doc. 48.

<sup>95</sup> 19 de abril de 1258, por Alejandro IV. Ed. Ripoll. *Bullarium Praedicatorum*, vol. I, p. 363, doc. 208.

<sup>96</sup> 20 de febrero de 1259, por Alejandro IV, ACSDE, hoy día desaparecido.

<sup>97</sup> 7 de junio de 1285, por Honorio IV, AAV, *Reg. Vat.* 43, f. 23, ep. núm. 79. Ed. Domínguez Sánchez. *Honorio IV*, 38-39, núm. 3.

<sup>98</sup> 23 de febrero de 1286, por Honorio IV, AAV, *Reg. Vat.* 43, f. 93v-94, ep. núm. 349. Ed. Domínguez Sánchez. *Honorio IV*, 77, núm. 34.

<sup>99</sup> 8 de enero de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat.* 45, f. 138, ep. núm. 676/2. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 420-421, núm. 451.

<sup>100</sup> 3 de marzo de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 54, f. 13 r-v, ep. núm. 123. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 182, núm. 138.

<sup>101</sup> Véanse estos documentos: 20 de mayo de 1233, por Gregorio IX, TT, *Coleção Costa Bastos*, núm. 13: São Francisco do Porto, Tumbo 1, núm. 22; 4 de agosto de 1238, por Gregorio IX, TT, *Coleção Costa Bastos*, núm. 13: São Francisco do Porto, Tumbo 1, núm.



Palencia,<sup>102</sup> San Francisco de Carrión de los Condes,<sup>103</sup> San Francisco de Pamplona,<sup>104</sup> San Francisco de Sahagún,<sup>105</sup> San Francisco de Zaragoza,<sup>106</sup> Sant Francesc de Vilafranca del Penedés<sup>107</sup> y San Francesc de Xátiva,<sup>108</sup> el convento hospitalario de Sant Joan de Barcelona;<sup>109</sup> los conventos mercedarios de Sant Bartomeu de Castelló d'Empúries<sup>110</sup> y de Santa María del Olivar de Estercuel;<sup>111</sup> el convento de canonisas agustianas de Sant Bartomeu de Bell-lloc;<sup>112</sup> el convento de agustinas de San Pedro de Ribas de Pamplona;<sup>113</sup> la encomienda hospitalaria femenina de Nuestra Señora de

---

53; y 22 de marzo de 1241, por Gregorio IX, AAV, *Reg. Vat.* 20, f. 80v, ep. núm. 70, ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 757, núm. 982.

<sup>102</sup> 1239, por Gregorio IX, ed. Domínguez Sánchez, *Gregorio IX*, 702, doc. 896.

<sup>103</sup> Ed. Domínguez Sánchez, *Gregorio IX*, 702, doc. 896.

<sup>104</sup> Véanse estos documentos: 7 de noviembre de 1245, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 250, ep. núm. 257, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 272, núm. 240; 20 de octubre de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 244v., ep. núm. 257, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 336-337, núm. 319; 20 de octubre de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 244v., ep. núm. 258, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 337, núm. 320; 29 de octubre de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 245, ep. núm. 259, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 341-42, núm. 327; y 31 de octubre de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 245, ep. núm. 260, ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 344, núm. 331.

<sup>105</sup> 8 de octubre de 1257, por Alejandro IV, AAV, *Reg. Vat.* 25, f. 85v., ep. núm. 657, ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 278-279, núm. 292; y 30 de abril de 1260, por Alejandro IV, AAV, *Reg. Vat.* 25, f. 244v., ep. núm. 44, ed. Rodríguez R. de Lama. *Alejandro IV*, 443-445, núm. 474.

<sup>106</sup> 15 de mayo de 1278, por Nicolás III, AAV, *Reg. Vat.* 39, f. 14 r-v., ep. núm. 58. Ed. Domínguez Sánchez. *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España* (León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León) 1999, 228-229, núm. 48.

<sup>107</sup> 2 de octubre de 1291, por Nicolás IV, AAV, *Reg. Vat.* 46, f. 116, ep. núm. 581. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 588, núm. 671.

<sup>108</sup> 13 de junio de 1311, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat.* 58, f. 161 r-v, ep. núm. 660. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 819-820, núm. 849.

<sup>109</sup> 17 de abril de 1235, por Gregorio IX, ACA, *Gran Priorato de Cataluña de la Orden de San Juan de Jerusalén*, procedente del archivo de San Gervasio de Cassolas, rollo sin signatura. Ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 376-377, núm. 452.

<sup>110</sup> 2 de agosto de 1238. por Gregorio IX, AAV, *Reg. Vat.* 19, f. 39v, ep. núm. 195. Ed. Domínguez Sánchez. *Gregorio IX*, 613, núm. 777.

<sup>111</sup> 5 de agosto de 1278, por Nicolás III, AHN, *Clero*, carp. 2919, núm. 9. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás III*, lero, carp. 2919, núm. 9.

<sup>112</sup> 23 de mayo de 1246, por Inocencio IV, AAV, *Reg. Vat.* 21, f. 288, ep. núm. 551. Ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, I, 298-299, núm. 276.

<sup>113</sup> 30 de agosto de 1250, por Inocencio IV, AHN *Clero*, carp. 1422, núm. 2. Ed. Quintana Prieto. *Inocencio IV*, II, 598-599, núm. 654.

Algaire;<sup>114</sup> el convento de dominicas de Santa María de las Dueñas de San Cebrían de Mazote;<sup>115</sup> el convento carmelita del Carmen de Manresa;<sup>116</sup> y, finalmente, los conventos de Eremitas Agustinos de San Agustín de Toledo<sup>117</sup> y San Agustín de Córdoba.<sup>118</sup>

### 1.5. Las cartas colectivas (cardenalcias o episcopales) de concesión de indulgencias.

Por último, se deben reseñar de las cartas colectivas de concesión de indulgencias, por las que un determinado número de patriarcas, arzobispos y obispos (normalmente en torno a una docena), reunidos normalmente en concilios convocados por el papa, concedían también indulgencias<sup>119</sup> a quienes colaborasen con sus limosnas en la construcción de un templo, o bien a los que acudiesen allí con especial devoción en días señalados. Desde la segunda mitad del siglo XIII se hizo frecuente esta costumbre,<sup>120</sup> siendo cada

<sup>114</sup> 21 de diciembre de 1265, por Clemente IV. Ed. Joseph Delaville Le Roulx, *Documents concernant les Templiers extraits des archives de Malte* (París: Typographie de F. Plon, 1882), doc. 3139.

<sup>115</sup> 3 de marzo de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 54*, f. 8v, ep. núm. 111. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 181, núm. 137.

<sup>116</sup> 15 de diciembre de 1307, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 55*, f. 16, ep. núm. 75. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 257-258, núm. 232.

<sup>117</sup> 7 de marzo de 1312, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 59*, ff. 21v-22, ep. núm. 82, ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 929, núm. 951; y 3 de julio de 1312, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 59*, f. 171 r-v, ep. núm. 834, ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 994, núm. 1036.

<sup>118</sup> 12 de octubre de 131, por Clemente V, AAV, *Reg. Vat. 60*, f. 203, ep. núm. 630. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 1290-1291, núm. 1356.

<sup>119</sup> Véase Hippolyte Delehaye, “Les lettres d’indulgence collectives”, *Analecta Bollandiana* 44 (1926): 342-379; “Les lettres d’indulgence collectives”, *Analecta Bollandiana* 45 (1927): 97-123; y Delehaye, “Les lettres d’indulgence collectives”, *Analecta Bollandiana* 46 (1928): 148-157 y 287-343; y Santiago Domínguez Sánchez, “Litterae de concesión colectiva de indulgencias en el archivo del monasterio de Silos”, en *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos* (Burgos: Universidad de Burgos, 2003), 541-554.

<sup>120</sup> Reunidos con ocasión de circunstancias particulares, por ejemplo, durante la celebración de algún Concilio. Cfr. Charles Joseph Hefele y Henri Leclercq, *Histoire des conciles d’après les documents originaux*, 6 vols., (París: Librairie Loutouzey et Ané, 1907).

uno de los prelados<sup>121</sup> quien concedía<sup>122</sup> cierto número de días de indulgencia.<sup>123</sup>

En este caso, quizá por su mayor relevancia social, tales concesiones afectaron fundamentalmente a monasterios y no a conventos, al contrario de lo que, como se ha dicho, pasaba con las anteriores dádivas papales.

Los destinatarios de tales cartas de concesión colectiva de indulgencia fueron los cenobios de benedictinos de Santo Domingo de Silos,<sup>124</sup> San Salvador de Oña,<sup>125</sup> San Esteban de Ribas de Sil,<sup>126</sup> el monasterio cisterciense de Santa María de Coria;<sup>127</sup> la canónica agustiniana de San Isidoro de León;<sup>128</sup> y el convento dominico de Santo Domingo de Caleruega.<sup>129</sup>

## 2. CONTEXTO Y CONSECUCIÓN DE LAS CARTAS DE INDULGENCIA

Por otro lado, en esta época analizada, años 1198-1314, no se hallan en los archivos las súplicas que todos estos citados cenobios y centros conventuales enviaban a Roma para conseguir dichas indulgencias. La razón es fácil de entender: hasta el año 1342, cuando Clemente VI recibió la tiara pontificia en Aviñón, no se inauguró la costumbre de registrar y conservar por parte de la sede apostólica las peticiones recibidas, por lo que es muy difícil localizar las anteriores.

<sup>121</sup> Como dicen los diplomas, *singuli nostrorum singulis quadraginta dierum indulgentias relaxamus*.

<sup>122</sup> Muchas veces, especialmente en el caso de que no fuesen cardenales quienes concedían esta gracia espiritual, se expresaba que debía contarse con la venia del ordinario local, como lo explicitan los documentos: *dummodo diocesani voluntas ad id accesserit et consensus*.

<sup>123</sup> Estas *litterae* se confeccionaban siempre en la propia curia pontificia.

<sup>124</sup> Véanse: Julio de 1297, AMS, A-XXV/10, ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 479-480, núm. 441; septiembre de 1297, AMS, A-XXV/12, ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 508-510, núm. 472; y 14 de diciembre de 1297, AMS, A-XXV/9, ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 527-528, núm. 491.

<sup>125</sup> 4 de enero de 1298, AHN, *Clero*, carp. 303, núm. 10. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 548-549, núm. 505.

<sup>126</sup> 31 de octubre de 1298, AHN, *Sigilografía*, caja 100, núm. 4. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 590-591, núm. 552.

<sup>127</sup> Año 1300, ACC, leg. 15, núm. 1. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 776-777, núm. 769.

<sup>128</sup> Fines de abril de 1312, ACSILE, 101. Ed. Domínguez Sánchez. *Clemente V*, 937-938, núm. 954

<sup>129</sup> 8 de julio de 1297, ACSDC, cajón 11, núm. 13. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 471-472, núm. 431.

Con posterioridad a esta fecha sí las conocemos. Así, en 1353 el monasterio agustiniano exento ilerdense de Sant Pere de Àger, muy mermado en sus recursos y facultades por entonces, pedía indulgencias al papa para quienes lograsen remediar tal situación de penuria con sus limosnas.<sup>130</sup>

De todas formas, el que casi no conocemos las peticiones elevadas a Roma por la Iglesia hispana antes de mediados del siglo XIV no quiere decir que no existiesen, y que se preparasen, además, numerosos artificios y manejos para conseguir, como se ha visto, estas gracias espirituales que reportaban cuantiosísimos beneficios económicos.

Son conocidas las maniobras y operaciones, muchas veces poco íntegras, que llegaban a realizar los eclesiásticos bajomedievales en la sede romana, casi siempre a través de sus procuradores curiales, para conseguir sus propósitos.

Véase un ejemplo de cómo obraban algunos clérigos para afianzar sus privilegios y bienes. Poco después de 1250<sup>131</sup> el deán de Salamanca, Domingo Martínez, escribía una angustiosa carta secreta al procurador de la iglesia salmantina en Roma, Abril Pérez Peláez,<sup>132</sup> en la que le pedía que hiciese todos los esfuerzos posibles en el palacio papal para que, si el obispo de Salamanca, Pedro Pérez, renunciaba a la mitra, el pontífice no tratase de establecer a un *foráneo* como nuevo prelado salmantino. La misiva salmantina a Roma dice:

*Paternitati vestre presentibus intimetur quod episcopus, nostro irrequisito consilio, gallicorum proponit Romanam Curiam visitare, et apud nos causa penitus ignoratur. Verum, quia malum habuit principium, sicut scitis, credimus ipsum proponere resignare; quapropter vobis significo quod mihi et vestris amicis videtur quod vobis cedat in commodum et honorem, ut in Curia Romana*

<sup>130</sup> 8 de octubre de 1353, dirigido a Inocencio VI, AAV, Reg. Suppl. 26, f. 100. Ed. Domínguez Sánchez. *Bonifacio VIII*, 471-472, núm. 431.

<sup>131</sup> Citado por Peter Linehan, "La carrera del obispo Abril de Urgell: la Iglesia española en el siglo XIII", *Anuario de estudios medievales* 8 (1972-1973): 143-198, pp. 155-156. Dicha carta la publicó Jaime Villanueva, *Viage literario a las iglesias de España*, vol. XI (Madrid: Imprenta Real, 1850), p. 238.

<sup>132</sup> Este procurador, de origen gallego y arcediano de Salamanca, logró acumular tales méritos en la Sede Romana que fue nombrado obispo de la lejana sede de Urgell (1257-1269). *Cfr.* Santiago Domínguez Sánchez, *Los procuradores de los reinos hispanos ante la Curia Romana en el siglo XIII* (León: Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales de la Universidad de León, 2007), p. 48.

*detis opem et operam cum vestris amicis ne aliquis extraneus –gallecus– nobis in nostra ecclesia supplantetur [...]. Lecta littera rumpatur.*<sup>133</sup>

Cuestión diversa es el coste económico que suponía para la institución peticionaria la obtención de dichas indulgencias en la curia romana. Es bien sabido que las tasas que se debían pagar en la cancillería pontificia para la retirada de dichas cartas de indulgencias eran elevadísimas, en especial a fines de la Edad Media, aunque también hay que señalar a este respecto que estaban exentos de su pago los pobres y las instituciones de caridad, como las leproserías y las órdenes mendicantes.<sup>134</sup>

Pero si había que pagar tales tributos a la curia romana, las cosas se podían poner complicadas. Un ejemplo muy conocido, ya tardío, de las cuantiosas tasas por la expedición de estas cartas papales es muy conocido y ha sido muy bien estudiado: es el de una costosísima carta de indulgencias conseguida en 1438 por el cabildo de Oviedo a fin de recaudar fondos con los que financiar la construcción de la catedral.<sup>135</sup>

No conocemos con total precisión las cantidades abonadas al respecto en los siglos XIII y principios del XIV, pero, en efecto, eran muy elevadas. Tanto el propio alto montante que había que pagar por ellas, como la conciencia de que de conseguir las “bulas” se derivaban pingües beneficios, motivaron el nacimiento de unos personajes, los cuestores o “predicadores” de dichas indulgencias,<sup>136</sup> que hacían todo lo posible para conseguir las limosnas de los fieles. Ello conllevó numerosos excesos, puesto que algunos laicos se llegaban a disfrazar de clérigos y predicaban estos “perdones” para quedarse personalmente con las ganancias.

---

<sup>133</sup> Yo, Domingo Martínez, deán de Salamanca, te pido a ti, nuestro procurador curial, Abril Pérez Peláez, que expliques en la curia romana que el obispo de Salamanca, Pedro Pérez, en contra de nuestra opinión y olvidando totalmente nuestro parecer, pretende visitar esa curia quizá para renunciar a este obispado. Y puesto que esto tiene mal principio (y no queremos que tenga peor final), por ello te indico que hagas todo lo posible en la curia, recurriendo por activa y por pasiva a los amigos que allí tienes, para que ningún extraño venga aquí mediante una carta papal. Por cierto, una vez que leas esta carta, rómpela.

<sup>134</sup> Thomas Frenz, *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'Età Moderna* (Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana Paleografía, 1989), pp. 90-91.

<sup>135</sup> Véase Néstor Vigil Montes, “Una gran empresa en la Baja Edad Media. El cabildo catedral de Oviedo y la obtención de la Bula de la santa Indulgencia en 1438”, *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos* 175-176 (2010): 74-94.

<sup>136</sup> Véase el artículo clásico de José Goñi Gaztambide, “Los cuestores en España y la regalía de indulgencias”, *Hispania Sacra* 2 (1949): 195-208.

Tales excesos fueron conocidos y lógicamente castigados por el propio pontificado. De hecho, en bastantes casos el papa, en las fórmulas finales del texto de las cartas de concesión de indulgencias, vetaba dicha práctica. Así, cuando en el año 1289 Nicolás IV concedía indulgencia a quienes concediesen limosnas para la renovación de la catedral de Salamanca, se añadía en el tenor documental la siguiente “coletilla”:<sup>137</sup>

*Nos enim, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli, apostolorum Eius, auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis qui eis ad hoc manus porrexerint adiutrices, unum annum et quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus; presentibus post quinquennium minime valituris; quas mitti per questuarios districtius inhibemus, eas, si secus actum fuerit, carere viribus decernentes.*<sup>138</sup>

### 3. BREVES CONCLUSIONES

Contestando a las preguntas que como hipótesis se habían planteado al inicio de este trabajo, se puede afirmar que las instituciones eclesiásticas hispanas bajomedievales hicieron frecuentemente uso de estas cartas papales como medio para alcanzar más fácilmente las limosnas de los fieles. El hecho de que las concesiones pontificias tuvieran muchas veces una vigencia corta, habitualmente cinco años, demuestra que este plazo, un quinquenio, era considerado por la sede romana suficiente para acumular recursos con los que construir un templo, lo que indirectamente nos da razón de su gran eficacia.

Creemos haber demostrado que monasterios y conventos hispanos, en los últimos siglos de la Edad Media, buscaron con denuedo el apoyo del pontificado, habitualmente por medio de sus procuradores ante la Sede apostólica, y otras veces recurriendo incluso a tácticas censurables. El prestigio que tenía una institución religiosa si custodiaba en su archivo una carta papal era algo casi insuperable. De hecho, en las primeras compilaciones de Derecho canónico se hablaba de las bulas papales inmediatamente después de exponer la obligatoriedad de creer en la Santísima Trinidad. Los beneficios económicos y fiscales de las “bulas” o la soñada exención de la jurisdicción

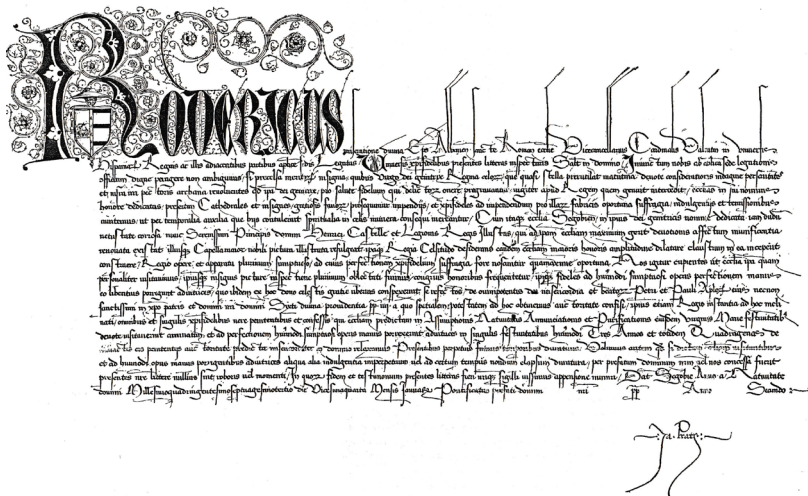
<sup>137</sup> ACSA, caja 15, leg. 2, núm. 13. Ed. Domínguez Sánchez. *Nicolás IV*, 125-126, núm. 106.

<sup>138</sup> Que se puede traducir así: Nos, con la autoridad de Dios omnipotente y de los santos Pedro y Pablo, concedemos un año y 40 días de indulgencia a los que colaboren en la construcción de tal catedral durante un plazo de cinco años; pero a la vez prohibimos firmemente que se prediquen tales indulgencias por parte de cuestores (clérigos-voceadores) encargados al efecto, disponiendo que, en caso de que esto se haga, este diploma papal carezca de validez.

episcopal por parte de cenobios y conventos eran importantes, pero el solo hecho de poseer una carta de indulgencias otorgaba un prestigio inconmensurable. Por ello, muchas de dichas cartas de este tipo estuvieron años expuestas en las iglesias y no escondidas en los archivos, de resultas de lo cual muchas de ellas están repletas de manchas de cera procedentes de los velones que les daban suficiente luz para que los fieles las leyeran apaciblemente.

Los diversos tipos de indulgencia estudiados eran solicitados de acuerdo con las diversas situaciones económicas y sociopolíticas por las que pasaban las casas religiosas. Entre las diversas Órdenes parece que había una cierta competencia por conseguir unas u otras. Se recurría tanto al papa como a los cardenales para obtener las gracias cuasi-divinas venidas de Roma. Como en la Cancillería pontificia se sabía esto, tales “bulas” iban revestidas de una especial ornamentación, en especial con la presencia de motivos florales e incluso hagiográficos en los márgenes superior e izquierdo, lo que conseguía darles aún mayor empaque y solemnidad.

Se ha probado, además, que, en un tiempo en que las nuevas órdenes mendicantes se estaban estableciendo con pujanza, los papas se decantaron en su favor y les concedieron a ellos muchas más “bulas” de indulgencia que a los tradicionales monasterios, ya bien afianzados en Hispania desde siglos atrás.



*(Litterae del cardenal Rodrigo de Borja, año 1473, concediendo indulgencias a la catedral de Segovia)*

**BIBLIOGRAFÍA**

- Aguado de Córdoba, Antonio Francisco, Alfonso Antonio Alemán y Rosales y José López Agurleta. *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha, gloriosissimi Hispaniarum patroni*. Madrid: Typographia Ioannis de Ariztia, 1719.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel. *Documentos de Benedicto XIII rerefentes a la Corona de Castilla*. Madrid: Dykinson, 2021.
- Andaloro, Maria, y Romano, Serena. *Arte e iconografia a Roma. Da Costantino a Cola di Rienzo*. Milán: Jaca Book, 2000.
- Baloup, Daniel. “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media.” *Edad Media. Revista de historia* 6 (2003-2004): 61-89.
- Boudinhon, Auguste. “Sur l'histoire des indulgences.” *Revue d'Histoire et de Littérature Religieuse* 3 (1898): 434-445.
- Cárcel Ortí, María Milagros. “El documento episcopal. Estado actual de sus estudios.” *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 58 (1982): 471-511.
- Cuchet, Guillaume, dir. *Le Puirgatoire. Fortune historique et historiographique d'un dogme*. París: EHESS, 2012.
- Delaville Le Roulx, Joseph. *Documents concernant les Templiers extraits des archives de Malte*. París: Typographie de F. Plon, 1882.
- Delehaye, Hippolyte. “Les lettres d’indulgence collectives.” *Analecta Bollandiana* 44 (1926): 342-379.  
DOI: <https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.02189>
- Delehaye, Hippolyte. “Les lettres d’indulgence collectives.” *Analecta Bollandiana* 45 (1927): 97-123.  
DOI: <https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.00666>



Delehaye, Hippolyte. "Les lettres d'indulgence collectives." *Analecta Bollandiana* 46 (1928): 148-157, 287-343.

DOI: <https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.00682>

Domínguez Sánchez, Santiago. "Dos litterae de concesión de indulgencias del siglo XIV inéditas otorgadas al monasterio de San Isidoro." *Estudios Humanísticos (Geografía, Historia, Arte)* 15 (1993): 93-102.

DOI: <https://doi.org/10.18002/ehgha.v0i15.6583>

Domínguez Sánchez, Santiago. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Colección Diplomática*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1994.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1996.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1997.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1997.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1999.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2003.

Domínguez Sánchez, Santiago. "Litterae de concesión colectiva de indulgencias en el archivo del monasterio de Silos." En *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos*, 541-554. Burgos: Universidad de Burgos, 2003.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2006.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Los procuradores de los reinos hispanos ante la Curia Romana en el siglo XIII*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2007.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2009.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2010.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014.

Domínguez Sánchez, Santiago. *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2015.

Domínguez Sánchez, Santiago, “El pontificado bajomedieval y los obispos hispanos. Luchas de poder por la colación de beneficios eclesiásticos al comienzo del papado de Aviñón.” *Anuario de Estudios Medievales* 51, no. 1 (2021): 73-100. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.1.03>

Domínguez Sánchez, Santiago, “Pasado, presente y futuro de las investigaciones sobre las relaciones entre el Papado y la Península Ibérica en los siglos XI al XIII.” *Lusitania Sacra* 48 (2023): 177-191.

Doublier, Étienne, “L’indulgenza tra storia e storiografia.” En *Economia della salvezza e indulgenza nel medioevo*, 3-29. Milán: Vita e Pensiero. Ricerche. Storia. Ordines, 2017.

Ferotín, Marius. *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*. París: Imprimerie Nationale, 1897.

- Frenz, Thomas. *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'Età Moderna*. Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana Paleografia, 1989.
- Friedberg, Emil. *Corpus Iuris Canonici*, vol. II. Graz: Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, 1955.
- García Larragueta, Santos. “Cartas de indulgencias.” *Historia, Instituciones, Documentos* 16 (1989): 319-355.
- Goñi Gaztambide, José. “Los cuestores en España y la regalía de indulgencias.” *Hispania Sacra* 2 (1949): 195-208.
- Goñi Gaztambide, José. “Las primeras indulgencias de difuntos (1456-1474)”, *Anthologica Annua*, 2 (1954): 377-391.  
DOI: <https://doi.org/10.59530/ANTHANN.1954.2.8>
- Hefele, Charles Joseph, y Henri Leclerq. *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, 6 vols. París: Librairie Loutouzey et Anè, 1907.
- Hernández Martín, Ramón. *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*. Salamanca: Ed. Biblioteca Dominicana, 1978.
- Jenks, Stuart. *Documents on the papal plenary indulgences, 1300-1517, preached in the Regnum Teutonicum*. Leiden-Boston: Brill, 2018.  
DOI: <https://doi.org/10.1163/9789004360631>
- Lea, Henry Charles. *A History of Auricular Confession and Indulgences*. Londres: Swan Sonnenschein & Company, 1896.
- Leclerq, Henri. “Indulgence.” En *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, vol. VII (1ª parte), dirigido por Fernand Cabrol y Henri Leclerq, 535-540. París: Librairie Letouzey et Anè, 1925.
- Linas, Josep. *Bullarium caelestis et regalis Ordinis Beate Mariae Virginis de Mercede Redemptionis Captivorum*. Barcelona: Typographia Raphaelis Figueró, 1696.
- Linehan, Peter. “La carrera del obispo Abril de Urgell: la Iglesia española en el siglo XIII.” *Anuario de estudios medievales* 8 (1972-1973): 143-198.

- Lizoain Garrido, José Manuel. *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*. Burgos: Fuentes Medievales Castellano-Leonesas, 1985.
- Manrique, Ángel. *Annales Cistercienses*, vol. IV. Lyon: Luar. Anisson & Io. Bapt. Devenet, 1659.
- Mansilla Royo, Demetrio. *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma: Iglesia Española en Roma, 1955.
- Mansilla Royo, Demetrio. *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Iglesia Española en Roma, 1965.
- Mariano, Fabiano, y Stefano Papetti, eds. *I papi marchigiani. Classi dirigenti, committenza artistica, mecenatismo urbano da Giovanni XVIII a Pio IX*. Ancona: Il Lavoro Editoriale, 2000.
- McKenna, Kevin E. "Erección canónica." En *Diccionario general de Derecho canónico*, vol. III (Demanda judicial-Filiación), coordinado por Javier Otaduy, Antonio Viana y Joaquín Sedano, 657-660. Pamplona: Universidad de Navarra/Thomson Reuters Aranzadi, 2012.
- Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.
- Ortego Rico, Pablo, "Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla." *Hispania Sacra* 70 (2018): 237-266. DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.2018.019>
- Quintana Prieto, Augusto. "San Francisco de Sahagún: Primeros pasos de este convento franciscano." *Archivos Leoneses* 71 (1982): 109-158.
- Quintana Prieto, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 vols. Roma: Iglesia Española en Roma, 1987.
- Paravicini Bagliani, Agostino. *Il Papato nel secolo XIII. Cent'anni di bibliografia (1875-2009)*. Florencia: SISMEL, 2010.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *Monasterios y monacato en la España medieval*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2021.

- Riesco Terrero, Ángel. “Consideraciones en torno a la Diplomática episcopal antigua y medieval (siglos VXIII).” En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. II, coordinado por VV.AA., 1387-1399. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1987.
- Ripoll, Thomas. *Bullarium Ordinis Fratrum Predicatorum..., ad autographam fidem recognitum, variis appendicibus, notis... ac tractatu de consensu bullarum 193 illustratum*, vol. I. Roma: Imprenta de Jerónimo Mainardi, 1729.
- Riu y Cabanas, Ramón, “El monasterio de Santa Fe de Toledo. Indulgencias otorgadas en 1266 para la construcción de su iglesia por el papa Clemente IV y por un obispo de Ceuta.” *Boletín de la Real Academia de la Historia* 16 (1890): 51-57.
- Rodríguez R. de Lama, Ildefonso. *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*. Roma: Iglesia Española en Roma, 1976.
- Rodríguez R. de Lama, Ildefonso. *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*. Roma: Iglesia Española en Roma, 1981.
- Romanini, Angiola Maria (ed.). *Roma nel Duecento. L'arte nella città dei papi da Innocenzo III a Bonifacio VIII*. Turín: Edizioni SEAT, 1991.
- Ruiz Mainardi, Rubén Darío, “Indulgencias.” En *Diccionario general de Derecho canónico*, vol. IV. Cizur Menor: Ed. Universidad de Navarra/Thomson Reuters Aranzadi, 2012, 551-554.
- Sánchez Herrero, José y Álvarez Márquez, M<sup>a</sup> Carmen. “Fiestas y devociones en la catedral de Sevilla a través de las concesiones medievales de indulgencias.” *Revista Española de Derecho Canónico* 126 (1989): 129-178. DOI: <https://doi.org/10.36576/summa.5575>
- Vigil Montes, Néstor. “Una gran empresa en la Baja Edad Media. El cabildo catedral de Oviedo y la obtención de la Bula de la santa Indulgencia en 1438.” *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos* 175-176 (2010): 74-94.

- Villanueva, Jaime. *Viage literario a las iglesias de España*, vol. XI. Madrid: Imprenta Real, 1850.
- Villarroel González, Óscar. “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa.” En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, coordinado por Jordi Morelló i Baget, 315-343. Barcelona: Institución Milà i Fontanals, Departamento de Ciencias Históricas-Estudios Medievales, 2013.
- Vincent, Catherine. “Les indulgences dans la pastorale du XIII<sup>e</sup> siècle.” En *Jubilé et culte marial*, 167-184. Saint-Étienne: CERCOR 2009.
- Velasco Bayón, Balbino, Mauricio Herrero Jiménez, Segismundo Pecharromán Cebrián, y Julia Montalvillo García, eds. *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, 2 v. Cuéllar: Ayuntamiento de Cuéllar, 2010.
- Waddingo Hiberno, Lucas. *Annales Minorum seu Trium ordinum a S. Francisco Institutiorum*, vol. III. Roma: typis Rochi Bernabò, 1731.